



14 de septiembre de 2018

(18-5662)

Página: 1/2

Original: inglés

## UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL BIODIÉSEL PROCEDENTE DE INDONESIA

### INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD POR LA UNIÓN EUROPEA

#### *Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 13 de septiembre de 2018, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

La Unión Europea presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El 28 de febrero de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial en la diferencia *Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de Indonesia* (WT/DS480), relativo a las medidas antidumping establecidas por la Unión Europea sobre las importaciones de biodiésel originario de, entre otros lugares, Indonesia.<sup>1</sup>

En la reunión del OSD celebrada el 27 de marzo de 2018, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, la Unión Europea informó al OSD de que tenía el propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia de una manera que respetase sus obligaciones en el marco de la OMC, y de que necesitaba un plazo prudencial para hacerlo. La Unión Europea hizo referencia al plazo prudencial convenido con Indonesia y comunicado al OSD el 1º de marzo de 2018.<sup>2</sup> De conformidad con ese acuerdo, el plazo prudencial para que la Unión Europea aplique las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia expirará el 28 de octubre de 2018.

A fin de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, la Unión Europea reabrió la investigación antidumping relativa a las importaciones de biodiésel originario de, entre otros lugares, Indonesia, mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de mayo de 2018 (el "anuncio").<sup>3</sup> En el anuncio se invitó a todos los productores

<sup>1</sup> Reglamento (UE) Nº 490/2013 de la Comisión, de 27 de mayo de 2013, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de biodiésel originario de la Argentina e Indonesia (DO L 141, de 28 de mayo de 2013, página 6) ("Reglamento provisional"); y Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de la Argentina e Indonesia (DO L 315, de 26 de noviembre de 2013, página 2) ("Reglamento definitivo").

<sup>2</sup> WT/DS480/7 - Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de Indonesia - Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

<sup>3</sup> Anuncio relativo a las sentencias del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 en los asuntos T-80/14, T-111/14 a T-121/14 y T-139/14 en relación con el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1194/2013 del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel de la Argentina e Indonesia, y tras las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la

exportadores y a la industria de la Unión Europea (las "partes interesadas") a que expusiesen sus puntos de vista, presentasen información y aportasen justificantes. Asimismo, en el anuncio se informó a las partes interesadas de que podían solicitar audiencia con los servicios de investigación de la Comisión Europea y solicitar la intervención del consejero auditor en los litigios comerciales. Además, en el anuncio se hizo saber a las partes interesadas que se les informaría de las conclusiones de la investigación y se les daría la oportunidad de formular observaciones.

El procedimiento pertinente indicado en el anuncio se encuentra en curso y está previsto que concluya en fecha próxima.

---